



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintidós (22) de noviembre de 2023	Hora	3:30	AM	PM X
-------	-------------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	4	7	6
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: **ARTURO ECHAVARRÍA MONTOYA**

DEMANDADO: **UGPP**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor ARTURO ECHAVARRÍA MONTOYA C.C. 668.065 demandante
Doctor ANDRÉS ERAZO BEDOYA TP 351.917 apoderado demandante
Doctora NORELA DÍAZ AGUDELO TP 60.715 apoderada UGPP

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	Si		No	X
Sin excepciones previas para resolver				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda UGPP <u>Documental:</u> se incorporan los documentos aportados con la contestación <u>Oficio:</u> a Min Hacienda para que allegue certificado de información laboral y factores salariales – CETIL- del demandante. Se decretó en auto del 7 de marzo de 2023, la respuesta se incorporó en el pdf 016 y se puso en conocimiento mediante auto del 28 de marzo de 2023. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 568 de 2023 del consecutivo general y N° 251 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: CONDENAR a la UGPP a pagar al señor ARTURO ECHAVARRIA MONTOYA la suma de \$61.705.998, a título de retroactivo de la pensión por incapacidad permanente parcial del artículo 21 del Decreto 3170 de 1964, liquidado desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023, con 14 mesadas pensionales. A partir del 1° de noviembre de 2023, la UGPP continuará pagando al señor ARTURO ECHAVARRIA MONTOYA una pensión de invalidez en los términos definidos, equivalente al SMLMV, sin perjuicio de las mesadas adicionales de junio y diciembre y los incrementos de Ley, sumas que deberán ser indexadas al momento del pago, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación. SEGUNDO: AUTORIZAR a la UGPP a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud. TERCERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de prescripción propuesta por la parte pasiva, de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 1 de marzo de 2019. Las demás excepciones de mérito se declaran improbadas. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$4.319.000
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la UGPP en el efecto suspensivo. Además se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la UGPP.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.


LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ


ANGELA MARIA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ac33f12be18cf3280b5cf8ccdab1cdb5f34f0c4c123f9f2c0d3396d3c6e658**

Documento generado en 22/11/2023 04:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>